



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1975894 DOC-1750524

AUTORIZA A LA EMPRESA  
REPRESENTACIONES Y DESARROLLO DE  
NEGOCIOS LTDA., LA COMERCIALIZACIÓN  
DE LA VALVULA DE EXCESO DE FLUJO,  
PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS, MARCA  
BANIDES, QUE SE INDICAN. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24470

SANTIAGO, 25 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingresos N°s 1720, 8479, 15088, y 17414, de fechas 18/01/2018, 27/03/2018, 29/05/2018 y 18/06/2018, respectivamente, el SR. JAVIER MARCHANT RIVERA, Representante Legal, de la empresa REPRESENTACIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA., RUT: 76.040.185-4, con domicilio en Av. Kennedy N° 5600, Oficina 1318, Vitacura, solicita a esta Superintendencia autorización de comercialización para las "VALVULAS DE EXCESO DE FLUJO, PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS", marca BANIDES, fabricadas por BANIDES&DEBEAURAIN, de acuerdo a lo indicados en la letra b), de la Tabla I, del Considerando 2º, de la presente resolución; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

*RHO*  
2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

- a) Antecedentes legales de la empresa;
- b) Individualización de los productos;



**Tabla I**

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	País de Origen
1	Válvulas de exceso para gases combustibles	BANIDES	05100020	BANIDES & DEBEAURAIN	APE H003-09	FRANCIA
2			05100026		No Tiene	
3			05100032		APE H004-01	

- c) Copia de la Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas; sin número, factura invoice N° AD040118, de fecha 04/01/2018.
- d) Copia de los certificados de aprobación N°s APE H003-00 y APE H004-01, otorgados por CERTIGAZ SAS, ubicado en 8, RUE DE L'HÔTEL DE VILLE, SEINE, FRANCIA, [www.certigaz.fr](http://www.certigaz.fr).
- e) Copia del certificado que otorgado por COFRAC organismo de acreditación, en la norma ISO/IEC 17065, como Organismo de Certificación y su respectivo alcance.
- f) Copia de la Especificación Técnica SAPE102-2, utilizada para la certificación de los productos individualizado en la Tabla I anterior.
- g) Copia del Certificado ISO 9001:2008 otorgado a AFNOR CERTIFICATION.
- h) Copia de las instrucciones de Montaje y Uso, en idioma español.

**3°** Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la Tabla I anterior.

**4°** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos eléctricos y de combustibles.

**5°** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa REPRESENTACIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 9º señalado precedentemente.

**RESUELVO:**

**1º** Autorizar a la empresa REPRESENTACIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA., RUT: 76.040.185-4, con domicilio en Av. Kennedy N° 5600, Oficina 1318, Vitacura, representada legalmente por el SR. JAVIER MARCHANT RIVERA, la comercialización de los productos que se indica en la Tabla II, de la presente Resolución.



**Tabla II**

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	País de Origen
1	Válvulas de exceso para gases combustibles	BANIDES	05100020	BANIDES & DEBEAURAIN	APE H003-09	FRANCIA
2			05100032		APE H004-01	

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**4º** Adicionalmente al marcado indicado en la Especificación Técnica Indicada en la presente Resolución, se debe cumplir con lo indicado en la Resolución Exenta N° 21621, de fecha 15/12/2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa REPRESENTACIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA., RUT: 76.040.185-4, con domicilio en Av. Kennedy N° 5600, Oficina 1318, Vitacura, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registran ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 240*



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31/10/2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

Por Orden del Superintendente



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Sres. REPRESENTACIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS LTDA.  
Av. Kennedy Nº 5600, Oficina 1318, Vitacura.  
- SR. JAVIER MARCHANT RIVERA.  
Av. Kennedy Nº 5600, Oficina 1318, Vitacura.  
- DTIC  
- DTP (REXAUT REPRESENTACIONES Y DESARROLLO 2018)  
- Of. Partes. ( )  
- Archivo.  
- Transparencia Activa  
- N° Caso 928043



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (CR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., kg., etc.)	Fecha Fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha Aceptación DIN (1)	Código Aduanero (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.